

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE LA VERA CRUZ  
(ISTVC)**

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIDAD DE  
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DEL ISTVC**



## CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DEL ISTVC

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Art. 1.- Objeto.**

El presente Código de Ética tiene por objeto establecer los principios, valores, normas de conducta, responsabilidades y compromisos éticos que deben regir la actuación de los integrantes de la Unidad de Investigación e Innovación del Instituto Superior Tecnológico de la Vera Cruz (ISTVC), con el fin de garantizar una gestión investigativa responsable, íntegra, transparente y socialmente pertinente.

##### **Art. 2.- Ámbito de aplicación.**

Las disposiciones del presente Código son de cumplimiento obligatorio para las autoridades académicas, directivos, docentes investigadores, estudiantes investigadores, personal administrativo, técnicos, asesores externos y toda persona que participe directa o indirectamente en actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación vinculadas a la Unidad de Investigación e Innovación del ISTVC.

##### **Art. 3.- Finalidad ética.**

La finalidad del presente Código es promover una cultura institucional basada en la ética de la responsabilidad, la honestidad intelectual, el respeto a la dignidad humana, la integridad académica y el compromiso social, fortaleciendo la credibilidad y calidad de la investigación desarrollada por el ISTVC.

### CAPÍTULO II

#### PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN

##### **Art. 4.- Principio de integridad.**

Toda actividad investigativa deberá desarrollarse con honestidad, coherencia y

rectitud, evitando cualquier forma de fraude, falsificación, manipulación de datos o distorsión de resultados.

**Art. 5.- Principio de honestidad intelectual.**

Se reconoce y respeta la autoría intelectual de ideas, datos, metodologías y resultados, prohibiéndose expresamente el plagio, autoplagio y cualquier uso indebido de información científica.

**Art. 6.- Principio de responsabilidad social.**

La investigación deberá orientarse a la solución de problemáticas sociales, productivas, tecnológicas y territoriales, contribuyendo al desarrollo sostenible y al bienestar colectivo.

**Art. 7.- Principio de transparencia.**

Los procesos de investigación deberán caracterizarse por la claridad en la gestión de recursos, la rendición de cuentas y la difusión responsable de los resultados.

**Art. 8.- Principio de respeto.**

Se garantizará el respeto a la dignidad, derechos, diversidad cultural, ideológica y social de las personas involucradas en los procesos investigativos.

### **CAPÍTULO III**

### **VALORES ÉTICOS DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN**

**Art. 9.- Valores institucionales.**

La Unidad de Investigación e Innovación promueve los siguientes valores:

- Integridad académica
- Responsabilidad
- Compromiso social
- Calidad científica
- Innovación responsable
- Respeto y equidad

- Colaboración y trabajo en equipo

#### **Art. 10.- Innovación con ética.**

La innovación será promovida como un proceso creativo orientado al bien común, evitando prácticas que atenten contra la ética, la legalidad o los derechos humanos.

### **CAPÍTULO IV**

## **RESPONSABILIDADES ÉTICAS DE LOS ACTORES DE INVESTIGACIÓN**

#### **Art. 11.- Responsabilidades de los docentes investigadores.**

Los docentes investigadores deberán:

- Desarrollar investigaciones con rigor científico y ética profesional.
- Orientar y supervisar a los estudiantes con responsabilidad y respeto.
- Garantizar la veracidad de los datos y resultados.
- Cumplir las normativas institucionales y legales vigentes.

#### **Art. 12.- Responsabilidades de los estudiantes investigadores.**

Los estudiantes investigadores deberán:

- Actuar con honestidad académica.
- Respetar la autoría intelectual.
- Cumplir los compromisos adquiridos en los proyectos de investigación.
- Abstenerse de prácticas engañosas o fraudulentas.

#### **Art. 13.- Responsabilidades del personal administrativo y técnico.**

El personal administrativo y técnico deberá garantizar la confidencialidad, transparencia y correcta gestión documental de los procesos investigativos.

### **CAPÍTULO V**

## **ÉTICA EN LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN**

**Art. 14.- Formulación de proyectos.**

La formulación de proyectos de investigación deberá responder a criterios de pertinencia, viabilidad, impacto social y alineación institucional.

**Art. 15.- Ejecución de proyectos.**

Durante la ejecución se deberá respetar el protocolo metodológico aprobado, evitando desviaciones que comprometan la validez ética o científica.

**Art. 16.- Difusión de resultados.**

La publicación y difusión de resultados se realizará de manera responsable, veraz y respetando los derechos de autor y propiedad intelectual.

## **CAPÍTULO VI**

### **PROPIEDAD INTELECTUAL Y PRODUCCIÓN CIENTÍFICA**

**Art. 17.- Derechos de autor.**

La Unidad de Investigación respetará y protegerá los derechos de autor de las producciones científicas generadas en el marco institucional.

**Art. 18.- Uso de recursos institucionales.**

Las producciones realizadas con apoyo institucional se regirán por las normativas internas sobre propiedad intelectual.

## **CAPÍTULO VII**

### **CONFLICTO DE INTERESES**

**Art. 19.- Definición.**

Se considera conflicto de intereses toda situación en la que intereses personales, profesionales o económicos interfieran con la objetividad de la actividad investigativa.

**Art. 20.- Declaración obligatoria.**

Los investigadores deberán declarar oportunamente cualquier posible conflicto de intereses.

## CAPÍTULO VIII

### FALTAS ÉTICAS Y PROHIBICIONES

#### **Art. 21.- Faltas éticas.**

Constituyen faltas éticas, entre otras:

- Plagio y fraude académico.
- Manipulación de datos.
- Uso indebido de recursos.
- Incumplimiento de protocolos éticos.

#### **Art. 22.- Prohibiciones.**

Se prohíbe aceptar beneficios, favores o incentivos que comprometan la integridad de la investigación.

## CAPÍTULO IX

### MECANISMOS DE CONTROL Y SANCIÓN

#### **Art. 23.- Comité de Ética.**

Las faltas éticas serán conocidas por el Comité de Ética institucional, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa.

#### **Art. 24.- Sanciones.**

Las sanciones se aplicarán conforme a la normativa institucional y legal vigente.

## CAPÍTULO X

### DISPOSICIONES FINALES

#### **Art. 25.- Difusión y cumplimiento.**

El presente Código será difundido entre los miembros de la comunidad investigativa y su cumplimiento será obligatorio.

**Art. 26.- Vigencia.**

El presente Código de Ética entrará en vigencia a partir de su aprobación por la autoridad competente del ISTVC.

TITULO: CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DEL ISTVC			
ESTADO	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Lcda. Iveth Renjifo Directora de la Carrera de Comercio Exterior. Directora del Área de Investigación.		07/12/2025
	Msc. Gustavo Villarreal		07/12/2025
Revisado y Aprobado por:	MBA Alexandra del Roció Garzón Rengifo Vicerrectora Académica ISTVC.		07/12/2025
	Lcda. Iveth Renjifo Directora de la Carrera de Comercio Exterior. Directora del Área de Investigación.		07/12/2025